



## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

<b>RADICADO</b>	170014003001 <b>2019 00147 00</b>
<b>ASUNTO</b>	REQUIERE PARTE DEMANDANTE

De la certificación expedida por la empresa de servicio postal allegada por la apoderada de la parte demandante (folios 68 a 71), se desprende que la citación para notificación personal fue recibida por el demandado DUVÁN ELÍAS BENJUMEA QUICENO en la Carrera 21 N° 49 – 30, Institución Educativa San Jorge de Manizales - Caldas, y en tal sentido se tiene por válida, razón por la que, al tenor de lo establecido en el artículo 292 del C. G. del P., deberá adelantarse la notificación por aviso.

Así entonces, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., se requiere a la parte demandante para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de realizar la notificación por aviso al demandado DUVÁN ELÍAS BENJUMEA QUICENO, y allegue prueba de su gestión, **so pena de tener por desistida tácitamente** la presente demanda mediante providencia en tal sentido.

### NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>

SLPC

*Sandra María Aguirre López*

*Firmado Por:*

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

<sup>1</sup> Fijado por estado N° 056 del 10 de julio de 2020 a las 7:30 am

*SLP*

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS  
Secretaria

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

**Código de verificación: 662e5bfeced736062145452c14ce3bdfd122a0a20a33d886680c7887a6e7289c**

*Documento generado en 09/07/2020 04:57:57 PM*